



**Consejo Directivo 2021-2022  
Cámara Nacional de Comercio,  
Servicios y Turismo de Playa del Carmen.**

El que suscribe Ingeniero OCTAVIO ALBORES SOL, Presidente de la CANACO SERVYTUR PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, asistido del Secretario de la Cámara, con las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 10 fracciones: V y XIII, 51 fracciones I, VIII, 30 fracción II, 36 fracción VI, 52 de los Estatutos de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Playa del Carmen y con apoyo en los artículos 1, 5 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 del Código de Comercio, artículos 1, 7 fracciones x, xv, 17 fracciones III, 25 fracciones VI, VIII, de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

Hago del conocimiento que la Persona Moral DK RAMTZ COMERCIALIZADORA, S.A DE C.V. y su Proyecto denominado "PREDIO SAN ANTONIO MAHANA" por conducto de su Representante Legal el señor Carlos Alberto Martínez Castillo, tomó el Curso de Capacitación para Desarrolladores Inmobiliarios, y habiendo cumplido su representada con los requisitos que establecen los artículos 4 y 9 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Estado de Quintana Roo, ésta Cámara, Otorga la Presente:

# Certificación

## A: "MAHANÁ HABITAT RESIDENCES"

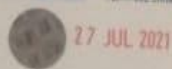
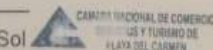
Al haber obtenido satisfactoriamente las correspondientes Licencias y Autorizaciones para promover comercialmente el Desarrollo Inmobiliario "MAHANÁ HABITAT RESIDENCES".

El Presidente

Ingeniero Octavio Albores Sol

El Secretario

C. Jorge Ariel Urtaza de la Peña



DIRECCIÓN: AVENIDA 45 MANZANA DE  
# 11 LOTE 6 DONALDO GUERRERO,  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo a los 27 días del mes de julio del año 2021.



**Consejo Directivo 2021-2022  
Cámara Nacional de Comercio,  
Servicios y Turismo de Playa del Carmen.**

**LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO**

**ARTÍCULO 4**

- I.- Original de solicitud suscrita por el representante legal o propietario dirigida a la autoridad competente;
- II.- Título de propiedad;
- III.- Libertad de gravamen;
- IV.- Constancia de uso de suelo expedida por la autoridad municipal competente;
- V.- Licencia de Construcción expedida por la autoridad municipal competente;
- VI.- Documento de autorización del régimen de propiedad en condominio expedido por la autoridad municipal competente;
- VII.- Terminación de obra expedida por la autoridad municipal competente o en su caso, copia de la fianza que la garantice a nombre de la autoridad municipal competente;
- VIII.- Copia del recibo del pago de impuesto predial correspondiente; Fracción reformada POE 22-03-2011
- IX.- Certificación de medidas y colindancias del inmueble expedida por la autoridad municipal correspondiente; y Fracción reformada POE 22-03-2011
- X.- Cédula Catastral. Fracción adicionada POE 22-03-2011

**ARTÍCULO 9**

- I. La licencia de construcción, o a falta de ésta, la de regularización de construcción expedida por la autoridad municipal competente;
- II. La ubicación, dimensiones, medidas, linderos y colindancias del inmueble que se sujetará al Régimen, si éste se ubica dentro de un conjunto o unidad habitacional deberán precisar su separación del resto de las áreas. Asimismo, cuando se trate de un conjunto condominal deberán precisarse los límites de los edificios o de las alas, secciones, zonas o manzanas de los regímenes de condominio que lo integran;
- III. Una descripción general de las construcciones y de la calidad de los materiales empleados o que vayan a emplearse;
- IV. La descripción de cada unidad de propiedad exclusiva, número, ubicación, colindancias, medidas, áreas y espacios para estacionamiento, si los hubiera, que lo componen;
- V. El establecimiento de zonas, instalaciones o las adecuaciones para el cumplimiento de las normas establecidas para facilitar a las personas con discapacidad el uso del inmueble;
- VI.- El valor nominal asignado a cada unidad de propiedad exclusiva y su porcentaje de indiviso en relación al valor nominal total del inmueble;
- VII.- Las características del condominio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de esta Ley, así como el destino de cada una de las unidades de propiedad exclusiva.

